

nea telefónica directa del Ministerio á la aduana del Callao, libras 30 al año.

c).—Para arrendamiento del local para la tesorería fiscal de Apurímac, libras 24 al año.

S. E. levantó la sesión.

Eran las 7 h. 10 p. m.

Por la Redacción.—

R. R. Ríos.

55a. sesión del sábado 13 de octubre de 1906.

Presidida por el H. señor Pardo

Sumario.—Orden del día.— Se aprueban las siguientes redacciones: de la resolución por la que se concede pensión de invalidez á don Manuel Bermúdez; de la que acuerda montepío á doña Elvira Derteano viuda de Kruger; de la ley que determina que en los casos de discordia, al resolverse el recurso de nulidad, en los juicios criminales ó civiles, se necesitan para hacer sentencia cinco votos conformes de toda conformidad; y de la resolución sobre aumento de montepío á las señoritas Rosa Mercedes Flora y Luisa Távara. — Se aprueba el proyecto sobre pensión vitalicia á don Paulino Vargas; se aprueba el dictamen de la Comisión de guerra en el ascenso al coronel graduado don José M. Díez Canseco, vuelve á Comisión la solicitud de doña María Virginia Carassa; se desecha el dictamen de la Comisión de Hacienda recaído en la solicitud de doña Carolina Salazar, se aprueba la primera conclusión y se desecha la segunda del dictamen de la Comisión de premios en la solicitud de don Ursula Vargas.— Se aprueban los siguientes asuntos: resolución por la que se manda expedir cédula de invalidez á don Teodoro Tay; pensión de montepío á la viuda é hijos del coronel don Heraclio Fernández; reconocimiento de clase de coronel al teniente coronel don M. Eleuterio Ponce; reconocimiento de clase militar á don J. Adolfo Reyes; aumento de haber al portapliegos de la secretaría del Presidente de la República; pago de un crédito á don Antonio Leobato; aumento de

montepío á doña Jesús del Solar de Morales y doña Mercedes Morales; pensión de montepío á doña Angela Aspur viuda de Vergara; pensión de gracia á doña María Blanco y á su hija doña Sabina Clorinda Caballero; aumento de montepío á doña María Bejarano viuda de Ugarte; montepío á doña Leonor Mota viuda de Camón; resolución mandando expedir cédula de montepío á doña María Cárdenas viuda de La Puente; indulto á Juan de Dios Cutimbo; montepío á doña Adelaida Maldonado viuda de Tellería.—Queda aplazado el dictamen de la Comisión de Hacienda recaído en la solicitud de doña Ana S. viuda de Mac Sorley.—Se aprueba el proyecto que declara titular al empleado don Juan Silva.

Abierta la sesión á las 4 h. 45 m. p. m., con asistencia de los honorables señores: Danquart, Arenas, León, Araoz, Becerra, Bedoya, Belón, Bentín, Carbajal, Carpio, Carrillo, Castro Eloy, Cerro, Cordero, Cornejo, Dávila, Durand, Echeandía Eguieta, Fariña, Fernández, Ferreyros, Forero, Geldres, Goiburu, Gran, Hermosa, Hondermar, Larrauri, Luna Luis F., Maldonado, Manzanilla, Maúrtua, Menacho, Montoya, Núñez J. T., Ocampo, Olvera, Oquendo, Palomino, Pancorbo, Peña Marrieta, Pereira, Pérez, Porras, Prado y Ugarteche, Ramírez Broussais, Rivero, Roe, Ruiz de Castilla, Sánchez Santiago, Samanez J. Leonidas, Santos, Scherziber, Secada, Spelucín, Swayne, Tejeda Ugarte, Eulogio, Ureña, Urteaga, Valcárcel, Valdeavellano, Valle, Valle y Osma, Velarde Alvarez, Bar y Sánchez Eleazar, A., fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Faltaron por enfermos los honorables señores: Chacaltana, Irigoyen Vidaurre, Aspíllaga, Solís y Sousa y con aviso el honorable señor Málaga Santolalla.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

OFICIOS

Del señor Ministro de Fomento, rubricado por S. E. el Presidente de la República, remitiendo el expediente relativo al convenio celebrado con don William John Alt, para la construcción y explotación de un ferrocarril de Lima á Huacho y solicitando la autorización necesaria para la celebración del con-

trato conforme á lo estipulado en el artículo 13º del citado convenio.

Se remitió á las comisiones principales de Hacienda y Obras Públicas.

Del señor Ministro de Guerra y Marina, informando en el pedido del señor Roe, sobre cumplimiento de la resolución legislativa de 25 octubre de 1900, que concede una pensión vitalicia á la marinería sobreviviente del monitor "Huáscar".

Con conocimiento de dicho señor, se mandó archivar.

Del mismo, informando en el pedido de los señores Forero y Pérez, sobre el número de habitantes que arroja el último censo levantado en esta capital.

Con conocimiento de los referidos señores, se mandó archivar.

Tres, del Exmo. señor Presidente del H. Senado, avisando que han sido aprobados en revisión los siguientes asuntos:

Creación de un nuevo juzgado de 1a. instancia en la provincia de Tarata.

Partida para el alquiler del local en que funciona el juzgado de 1a. instancia de Ayaviri; y

Consulta del Poder Ejecutivo acerca de la aplicación de la ley N° 160.

Pasaron á la Comisión de Redacción.

Seis del mismo, remitiendo para su revisión, los asuntos que siguen:

Proyecto que vota partida en el presupuesto de la República, para la construcción de caminos de herradura en los departamentos de Apurímac, Ayacucho y Huancavelica.

Se remitió á las comisiones de Obras Públicas y Principal de Presupuesto.

Proyecto que reorganiza el consulado general del Perú en Nueva York.

Pasó á la Comisión Principal de Presupuesto.

Proyecto que deroga la ley de 30 de diciembre de 1897, que creó un impuesto á la chicha que se consume en el departamento de Piura.

Se remitió á las comisiones de Instrucción y Auxiliar de Hacienda.

Proyecto que eleva á la categoría de ciudad la villa de Bambamarca, de la provincia de Hualgayoc.

Pasó á la Comisión de Demarcación Territorial.

Proyecto que consigna partida en el presupuesto de la República para dotar de aguas de regadio al

distrito de Ticaco de la provincia de Tarata.

Se remitió á las comisiones de Irrigación y Principal de Presupuesto.

Proyecto que consigna partida en el presupuesto de la República durante 5 años, para las obras de canalización y saneamiento de la ciudad de Iquitos.

Pasó á las comisiones de Hacienda y Principal de Presupuesto.

De mismo, enviando en revisión, el proyecto que autoriza á la Junta Departamental de Ancachas, para invertir mil Lp. de los fondos destinados al camino carretero de Casma á Huaraz, en la reparación del camino entre esta última ciudad y el pueblo de Yaután.

El señor Schreiber. — Este proyecto, Exmo. señor, fué dispensado del trámite de Comisión en el Senado, y voy á suplicar á la Cámara que proceda de la misma manera, teniendo en cuenta su sencillez y claridad. Los pocos días que faltan de labor á la actual legislatura ordinaria, y la necesidad que tiene la Junta Departamental de Ancachas de disponer de fondos suficientes para dedicarlos á la reparación de caminos, obra en que se encuentra empeñada, fundan suficientemente la dispensa que solicita. En realidad, los caminos que unen la población de Huaraz, centro del departamento de Ancachas, con la costa, pueden dividirse en dos secciones perfectamente marcadas. La primera, la de la costa, no ofrece dificultad ninguna, salvo los inconvenientes que se presentan en las épocas de crecientes. La segunda parte, situada en el corazón de la sierra, por las profundas quebradas que atraviesa, forma trechos peligrosos para los viajeros y dificulta la conducción de cargas. Así, pues, los intereses del departamento de Ancachas, estarían perfectamente satisfechos si tuviese un camino carretero en la costa, y un buen camino de herradura en la parte de la sierra.

La legislatura de 1902, tuvo á bien dictar una ley por la cual la Junta Departamental de Ancachas debía considerar en sus presupuestos, durante seis años una anualidad de mil libras para la construcción de un camino carretero que partiendo de Huaraz llegue al puerto de Casma. Las diferentes comisiones de ingenieros que fueron á

estudiar el proyecto sobre el terreno encontraron que la suma destinada para esa obra era insignificante y que apenas alcanzaría para hacer un camino carretero entre el pueblo de Yaután y la costa. Pero la Junta Departamental de Ancachis, comprendiendo que más conveniente era para la facilidad de las comunicaciones reparar los caminos de la sierra, pidió al Gobierno autorización para gastar 3 mil soles: pero esta cantidad se encuentra ya agotada, y en pocos días más la obra tendrá que paralizarse.

Ahora bien, el proyecto tiende á que la Junta Departamental de Ancachis, para disponer de los fondos necesarios para terminar aquella obra, para lo cual se prorroga el plazo que señala la ley de 1902, hasta 1908. Por esta razón suplico á la Cámara se sirva dispensar este proyecto del trámite de Comisión, y V. E. consultarla, y en caso que lo tome en consideración suplicarle se sirva darle su voto aprobatorio.

Consultada la Cámara acordó que el proyecto pasara á la orden del día.

Tres del mismo, acompañando para que sean revisados por esta H. para los siguientes proyectos:

El que consigna en el presupuesto general de la República 400 libras, destinadas á la construcción de una cárcel en la ciudad de Castrovirreyna.

Se remitió á las comisiones de Obras Públicas y Principal de Presupuesto.

El que dispone que no podrán concederse premios pecuniarios sino por el voto de la mitad mas uno del número total de representantes de cada Cámara, aún cuando no estén todos incorporados en ellas.

El señor Valle y Osma.—Pido a V. E., que consulte si se dispensa del trámite de Comisión.

El señor Cornejo.—Iba á formular el mismo pedido, Excmo. señor, apoyándome en la necesidad de que se ponga un límite al abuso de las gracias que viene concediendo el Congreso.

—Consultada la Cámara acordó se dispensara el proyecto del trámite de Comisión y pasara á la orden del día.

El que concede una pensión vitalicia de setenta soles mensuales al sargento del escuadrón "Húsares de Junín", don Paulino Vargas, úni-

co sobreviviente del combate de Agua Santa.

El señor Pereyra.—El Senado, exceilentísimo señor, en la sesión de esta mañana ha dispensado preferente atención á este asunto, y con grandísima justicia.

El sargento primero Paulino Vargas, es el único sobreviviente del combate de Agua Santa. Todos los que conocen la historia patria, saben que habiendo desembarcado fuerzas chilenas en Psagua se enviaron 80 hombres, á órdenes del comandante Sepúlveda. Estos 80 hombres fueron lastimosa y desgraciadamente sorprendidos y todos víctimas. El sargento Vargas, y otros fueron encontrados allí por el ejército peruano cubiertos de heridas y materialmente destrozados. Dadas estas condiciones, yo suplico á V. E. se sirva consultar á la Cámara si dispensa este sumto del trámite de Comisión y le da preferente atención en el debate.

—Consultada la Cámara acordó la dispensa del trámite de Comisión.

Tres de los señores secretarios del honorable Senado, avisando que han sido aprobadas las redacciones de la ley que modifica la de municipalidades en lo concerniente á la forma de elección de los síndicos de los concejos de distrito, y de las que conceden pensiones de gracia á la viuda é hijas del doctor don José María Quiroga, y á la señorita María García Calderón.

Se mandaron agregar á sus antecedentes.

PROPOSICIONES

Del señor Núñez J. T., adicionando el proyecto sobre reformas en el ramo de hacienda.

Dispensada del trámite de Comisión, pasó á la orden del día.

Del señor Bedoya, disponiendo que el Gobierno entregue, de las rentas del camino de Chachamayo, al concejo provincial de Tarma, mil Lp., destinadas á la limpia del cauce del río de Tarma en la parte que atraviesa su recinto urbano.

El señor Bedoya.—La ciudad de Tarma, Excmo. señor, corre peligro inminente de desaparecer en la estación de lluvias, porque el cauce, ó lecho del río está completamente cegado y en incapacidad de contener el más pequeño volumen de agua.....

Con el objeto de evitar ese peligro, solicité del Supremo Gobierno hace ya muchos meses, q' aconadra una subvención para la realización de aquella obra; el Supremo Gobierno animado del mismo deseo mío, dispuso que se empleara una suma de 500 libras con ese objeto; pero con tan pequeña cantidad no ha podido hacerse sino uno de las secciones indispensables de este trabajo.

Yo tenía la esperanza, Exmo. señor, de que el Supremo Gobierno podría continuar dispensándola su protección; pero he llegado á persuadirme de q' las partidas del presupuesto de que ha podido echarse mano para este objeto, están completamente agotadas.

De manera que aún cuando el Gobierno ha tenido la mejor buena voluntad para llevar á cabo ese trabajo se ha encontrado en la imposibilidad material de satisfacer su deseo por falta de fondos.

Ante esta convicción, pensé, excellentísimo señor, pedir que se incluyera en el presupuesto general de la República esa modesta partida de mil libras para librar á Tarma de aquel inminente peligro; pero esto no remediaría el mal, Exmo. señor, aparte de otro género de consideraciones, porque la estación de lluvias entra en su período rudo en los meses de enero y febrero, y como el presupuesto que discutimos, en el cual se incluiría esas mil libras, no puede regir sino el año entrante, he visto que esta medida no salva el peligro y entonces he apelado, excellentísimo señor, á lo único posible y práctico: á las rentas del camino de Chanchamayo.

Ya he tenido ocasión de manifestar á la honorable Cámara que el camino citado está concluido; que el ferrocarril al cual se destinan por ley del año pasado, las rentas de Chanchamayo, no principia todavía á ejecutarse y que existen depositados en uno de los bancos de esta ciudad fondos provenientes de esa renta.

Réstame, Exmo. señor, sólo poner en conocimiento de los honorables representantes que la contribución que produce sea renta es pagada por los propietarios de Chanchamayo, que pasan una parte del año en la ciudad de Tarma. De manera, pues, que va á beneficiar á los que producen esa renta, que, por no tener absolutamente carácter fiscal y obedecer su creación á ley especial,

necesita autorización legislativa para poderse emplear en un objeto distinto del que motivó la creación de esa ley.

Después de estas explicaciones, espero que ningún honorable diputado tendrá duda alguna sobre el particular y podrá acceder á la dispensa de todo trámite que he solicitado, ante la estrechez del tiempo. Nos quedan muy pocos días de Congreso ordinario y este asunto por su urgencia, debe ser solucionado dentro de muy breves días.

Suplico, pues, á mis honorables compañeros que se sirvan acceder á la dispensa de todo trámite.

—Hecha la consulta, así se acordó, pasando, en consecuencia, á la orden del día.

De los señores Velarde Alvarez, Hermosa, Ruiz de Castilla, Morote, Menacho, Dancuart, Cordero, Samanez J. Leonidas y Geldres, votando en el presupuesto de la República mil quinientas libras para la adquisición de un lote en que fuiese la Corte Superior del distrito judicial de Ayacucho y los juzgados de primera instancia de la provincia del cercado.

Admitida á debate se remitió á las Comisiones Principales de Justicia y Presupuesto.

DICTAMENES

Cuatro de la Comisión de Redacción en los siguientes asuntos:

Resolución que concede montepío á las señoritas Rosa Mercedes, Flora y Luisa Távara.

Ley que señala el modo de resolver las discordias sobre el recurso de nulidad.

Resolución que concede montepío á doña Elvira Derteano viuda ed Kruger.

Resolución que concede pensión de invalidez á don Manuel Bermúdez.

De la principal de Presupuesto en el proyecto sobre construcción de un puente sobre el río Santa.

Tres de la de Premios, en las solicitudes de doña Zoila Victoria Rondón, doña Paulina Mere y doña Rosa Elvira Olano, sobre aumento de montepío.

De la misma, en la de doña Sara Fierro, sobre montepío.

Cuatro de la de Demarcación Territorial en los asuntos que á continuación se expresan:

Proyecto que eleva á la categoría de pueblo el caserío de Cochas,

del distrito de Margos de la provincia de Huánuco.

Proyecto que eleva á pueblo el caserío de María Tana, distrito de Huarochirí de la provincia de este nombre; y

Proyecto que modifica la demarcación territorial del distrito de Ocongate, de la provincia de Quispicanchi, en mayoría y minoría.

Pasaron á la orden del día.

De la Principal de Guerra, en la solicitud de doña Victoria Arana, sobre montepío.

Dos de la de Premios, en la de doña Gertrudis de la Reguera y doña Virginia Deústua, sobre aumento de montepío.

Quedaron en mesa.

SOLICITUDES

De don Alfredo E. Herrera, para que se declare si existe compatibilidad entre el cargo de representante y el de director de colegio nacional.

De don Cipriano Cavero, sobre gracia.

De doña Juana Pasache, sobre tramitación de un expediente.

Del alcalde de Santa Rosa, para que se traslade á ese pueblo la capital de la provincia de Ayaviri.

Se mandó agregar á sus antecedentes.

De doña María Celinda Gómez, sobre gracia.

De doña Julia Galindo, sobre montepío.

De don Eduardo Salazar y Márquez, sobre reconocimiento de clase militar.

De doña Rosalía Rojas y Cañas, sobre cumplimiento de una ley.

Se remitieron á la Comisión de Memoriales.

PEDIDOS

El señor Presidente.—Se va á pasar á la orden del día.

El señor Oquendo.—Pido la palabra.

El señor Presidente.—El honorable señor Oquendo puede hacer uso de la palabra.

El señor Oquendo.—Exemo. señor. El honorable diputado por Huancané, señor Paulino Carpio, ha publicado en "El Comercio" de esta localidad, en su edición correspondiente al 11 de octubre, una carta en que, después de hacer diferentes apreciaciones personales, acusa al subprefecto de la provincia d. Huancané, señor Santiago Machicao de varias clases de abusos y

delitos cometidos en el ejercicio de su autoridad; y además de presionar á gran parte de los electores de esa provincia en favor de un candidato electoral.

No haría mérito de estas apreciaciones, si no se hubiera publicados documentos oficiales que comprometen á esa autoridad.

Pero como tengo fundadas razones para creer que esos documentos no son verídicos y como creo que en asuntos de esta naturaleza y sobre todo tratándose de autoridades de provincia que tienen merecida su reputación de buenas; es necesario que se haga toda la luz y toda la claridad posible, suplico á V.E. se digne pasar un oficio al señor ministro de gobierno á fin de que mande hacer las investigaciones del caso, para saber la verdad sobre estos documentos, si son ó no falsos, y, además, si hay razón para acusar á dicho subprefecto y si son fundadas las diferentes quejas que se han presentado contra él.

Si tomo interés en este asunto, es, sencillamente, Exemo. señor, porque deseo que se disipen completamente todas las nubes que pudieran ofuscar la buena reputación de que goza el subprefecto señor Machicao; y creo que este pedido será apoyado por el H. diputado por Huancané.

El señor Presidente.—Se dirigira el oficio, H. señor.

El señor Forero.—Pido la palabra.

El señor Carpio.—Exemo. señor: Efectivamente he hecho publicar esos documentos á que se refiere el H. señor Oquendo y he solicitado del señor Ministro de Gobierno que, en uso de sus atribuciones, mande iniciar el juicio contra aquella autoridad por los muchos abusos que comete; el señor Ministro me ha ofrecido tomar las medidas necesarias.

Debo, además, manifestar á la H. Cámara, ya que se trata de este asunto, que el 16 de julio próximo pasado, el gobernador del distrito de Poesi, de la provincia de Huancané; fusiló personalmente á un indígena; con dos soldados atacó una casa, victimando á un indígena é hiriendo á varios otros. A otro indígena en el distrito de Ichupalla le han hecho un disparo y el fagonazo le ha destrozado la cara. Todos estos hechos los he puesto ya en conocimiento del Gobierno.

Desde luego, me adhiero al pedi-

do formulado por el H. señor Oquendo, á fin de que se siga el juicio respectivo ó se hagan los escrachamientos necesarios.

El señor Presidente.—El H. señor Forero tiene la palabra.

El señor Forero.—Exmo. señor: Yo pedí la palabra para oponerme al pedido del H. Sr. Oquendo, porque en verdad dada la ley de imprenta que nos rige, no le es lícito á ningún representante solicitar que se pase oficio al señor Ministro de Gobierno, para que diga si son o no falsos los documentos que se han publicado en los periódicos.—Con ese objeto pedí la palabra.

El señor Oquendo.—Voy á rectificar á su señoría. Me refiero á documentos oficiales que se han publicado y es por eso que he formulado mi pedido.

El señor Fernández.—Exmo. señor: Hace más de un mes que vino del Senado un proyecto sobre creación de un juzgado de la instancia en la provincia que tengo el honor de representar, y como hasta el día la Comisión de Presupuesto no ha emitido su dictamen, suplico á V. E. que, de conformidad con la disposición reglamentaria, se sirva ordenar se traiga á la mesa ese proyecto, para discutirlo en tiempo oportuno.

Consultada la Cámara accedió al pedido.

El señor Mantilla.—Exmo. señor: En el distrito de Cáceres del Perú, perteneciente á la provincia que tengo el honor de representar, existen las lagunas de Huancapillán, Mator Huirí y otras que antes surtían con sus aguas al río Jimbe, á mérito de las represas y otras obras de arte que subsistían allí desde época remota.

La acción del tiempo ha destruido esas obras, con daño evidente para la agricultura de los distritos de Cáceres del Perú, Moro y Nepeña.—Impulsado por el justo deseo de evitar ese daño, suplico á V. E. que, con acuerdo de la H. Cámara, se oficie al señor Ministro de Fomento, recomendándole envíe un ingeniero que, por enenta del Estado, estudie la manera de levantar ó represar las lagunas antes mencionadas, con el fin de aumentar las aguas del río Jimbe.

Consultada la Cámara acordó se pasara el oficio.

El señor Luna.—Exmo. señor: Al comenzar la presente legislatura V. E. con el acuerdo de la H. Cá-

mara y á pedido mío, se sirvió recomendar al H. Senado el preferente despacho del proyecto de ley que crea las instituciones populares de tiro al blanco que tuve el honor de presentar. Estando para terminar la legislatura ordinaria pido á V. E. que se reitere oficio al H. Senado recomendándole el despacho de ese proyecto.

El señor Presidente.—Se pasará el oficio honorable señor.

Sin debate, y por 44 votos contra 40, fué desecharido el pedido de los honorables señores Daneuart, Porrás, Spelueín, Carpio, Ganoza, Pinillos Gereda, Sánchez, Bedoya, Swayne, Mantilla, Peña Murrieta, Ocampo, Apaza Rodríguez, Fernández, Geldres, Belón, Palomino, Bar; Dávila, Ramírez Broussais, Carrillo, Hondermar, Cordero y Roe, para que se diga al Poder Ejecutivo que la H. Cámara de Diputados vería con agrado la propuesta para la clase de general de brigada á favor del coronel don Juan Norberto Eléspuru.

ORDEN DEL DIA

Sin debate fueron aprobadas las siguientes redacciones:

Comisión de Redacción.
Lima, etc.

Exmo. señor:

El Congreso, accediendo á la solicitud del sargento segundo inválido don Manuel Bermúdez, ha resuelto concederle la pensión de cincuenta centavos diarios.

Lo comunicamos, etc.

Dios guarde á V. E.

Dése cuenta.

Sala de Comisión.

Lima, 12 de octubre de 1906.

J. J. Reinoso.—Carlos Forero.—J. A. de Lavalle.

Comisión de Redacción.
Lima, etc.

Exmo. señor:

El Congreso, atendiendo á las especiales circunstancias en que falleció el alférez de fragata don Guillermo Kruger, desempeñando el cargo de comandante de la lancha "Amazonas" de la flotilla de Loreto, ha resuelto declararlo comprendido en el artículo 15 de la ley de montepío militar, para el efecto de la pensión que corresponde á su señora madre doña Elvira Derteano de Kruger.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 11 de octubre de 1906.

J. J. Reinoso.—Carlos Forero.—

J. A. de Lavalle.

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—En los casos de discordia, al resolverse el recurso de nulidad interpuesto contra las sentencias pronunciadas en los juzgados criminales ó civiles, sean estos ordinarios, ejecutivos ó sumarios, para haber sentencia se necesitan cinco votos conformes de toda conformidad.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de Comisión.

Lima, 12 de octubre de 1906.

J. J. Reinoso.—Carlos Forero.—

J. A. de Lavalle.

Comisión de Redacción.

Lima, etc.

Exmo. señor:

El Congreso ha resuelto que se abone como pensión de montepío á doña Rosa Mercedes, doña Flora y doña Luisa Távara, hijas del que fué cirujano mayor del ejército doctor don Santiago Távara, el íntegro del haber que este disfrutaba á bordo del monitor "Huáscar" cuando se realizó el combate de Angamos.

Lo comunicamos, etc.

Dios guarde á V. E.

Lima, 11 de octubre de 1906.

J. J. Reinoso.—Carlos Forero.—

J. A. de Lavalle.

El señor Secretario leyó:

Cámara de Senadores.

Lima, 13 de octubre de 1906.

Exmo. señor presidente de la honorable Cámara de Diputados.

El Senado en sesión de hoy y después de acordarle la preferencia en el debate, ha aprobado por unanimidad el adjunto dictamen de su Comisión de Premios, en virtud del cual se otorga una pensión vitalicia de setenta soles mensuales al sargento primero del escuadrón "Húsares de Junín", don Paulino Vargas, único sobreviviente del combate de Agua Santa.

Como antecedentes del asunto, me es honroso enviar también á V. E. copia del proyecto primitivo, á fin de que esa honorable Cámara se sir-

va revisar lo resuelto por el Senado.

Dios guarde á V. E.

M. C. Barrios.

Cámara de Senadores.

Los senadores que suscriben, tienen el honor de presentar la siguiente proposición de resolución legislativa:

Exmo. señor:

El Congreso, teniendo en consideración, que el sargento primero de la primera compañía del regimiento "Húsares de Junín", don Paulino Vargas, fué el único sobreviviente que quedó en el campo del combate de Agua Santa, y que no ha recibido premio en forma alguna de su heróico comportamiento;

Ha resuelto:

Que se le conceda una pensión vitalicia de haber de teniente de ejército.

Comuníquese, etc.

Dése cuenta.

Lima, 14 de setiembre de 1906.

Antonio Lorena.—Telémaco Orihuela.—D. Matto.—M. Teófilo Luna.

Lima, 13 de octubre de 1906.

Es copia.

Revoredo.

Comisión de Premios.

Señor:

Los honorables senadores por el Círculo han presentado un proyecto de resolución concediendo una pensión vitalicia equivalente al haber de teniente de ejército, al sargento primero de la primera compañía del regimiento "Húsares de Junín" don Paulino Vargas, único sobreviviente que quedó en el campo después del combate de Agua Santa, en la última guerra con Chile.

El combate de Agua Santa fué la más brillante y gloriosa jornada durante la guerra internacional última; en ella se sacrificaron heroicamente el valeroso comandante Sepúlveda y el reducido número de doscientos hombres únicos que for-

maban ese escuadrón, en lucha cuerpo á cuerpo, con fuerzas tres veces superiores, contra las que el enemigo hizo lujo de su crueldad implacable, pasando á cuchillo á los indefensos heridos, de los cuales sólo ha quedado, como reliquia, el sargento Vargas, quien no obstante, título tan sobresaliente, jamás ocurríó al Gobierno ni al Congreso para que se le concediera pensión ó gracia alguna.

Los honorables autores del proyecto que nos ocupa han hecho suya la labor que con legítimo derecho pudo hacer veinte años ha el referido Vargas, mucho más si se tiene en cuenta su miseria condición.

Ese prócer ha llegado á la ancianidad sin contar con los recursos necesarios para su sostenimiento, ostentando en su cuerpo "treinta y dos heridas, recibidas en defensa de la nación," que lo han colocado en la invalidez más absoluta.

Consta del certificado del general de brigada D. Belisario Suárez, los hechos anotados y su heroico comportamiento en Agua Santa, donde un grupo de peruanos, dignos del honor de la leyenda, dejaron el campo sembrado de mutilados cadáveres, como mudo pero eloquente testimonio de su valor y patriotismo.

Es una reliquia, pues, que merece la más decidida protección y apoyo del Congreso y es justo acudir á la demanda de los honorables senadores por el Cuzco, declarando que Vargas es acreedor á la gratitud de la república; y por lo tanto concederle la pensión vitalicia de setenta soles mensuales.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 5 de octubre de 1906.

**P. J. Ruiz.—Mariano Carrillo.—
Enrique F. Llosa.**

Lima, 13 de octubre de 1906.

Es copia del dictamen que por unanimidad ha sido aprobado por el Senado.

Una rúbrica.

Revoredo.

Sin debate y por unanimidad fué aprobado el proyecto.

Sin debate y por 51 votos contra 29 fué aprobado el dictamen que dice

Comisión Principal de Guerra

Señor:

El Supremo Gobierno ha tenido á bien proponer para el ascenso á la efectividad de su clase al coronel graduado don José Manuel Diez Canseco, cuya foja de servicios ha tenido á la vista vuestra Comisión.

Por ella consta que el coronel Diez Canseco comenzó su carrera el año 1862 como alférez de caballería, habiendo recibido sus ascensos por su comportamiento digno y valeroso.

Hizo la campaña de la restauración, la constitucional del año 67 y la última nacional contra las fuerzas invasoras de Chile.

Asistió á la batalla de San Francisco, á órdenes del general Juan Buendía, y á las de San Juan y Miraflores como edecán del jefe supremo doctor don Nicolás de Piérola.

Por estas consideraciones, vuestra Comisión os propone la conclusión siguiente:

El Congreso, en uso de la atribución que le confiere el inciso 13 del artículo 59 de la constitución ha aprobado la propuesta elevada por el Poder Ejecutivo para ascender á la efectividad de su clase al coronel graduado don José Manuel Diez Canseco.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, octubre 13 de 1906.

Belisario Suárez.—P. Antonio Rodríguez.—Federico Ríos.—G. Llosa.—Luis I. Ibarra.

Se puso en debate el dictamen de la Comisión de Premios recaído en la solicitud de doña María Virginia G. Carassa, sobre aumento de montepío.

El señor Vidaurre.—Cuál es el íntegro, Exmo. señor, á que se refiere el dictamen en debate?

El señor Pérez.—Difícilmente se podrá saber ahora el sueldo que el señor Carassa percibía como administrador de la aduana del Callao, porque dicho señor desempeñó ese puesto hace poco más ó menos 40 años; también fué director de la sociedad de beneficencia de Lima, donde prestó servicios importantes habiendo merecido el honor de ser único cuyo retrato acordó la jun-

ta se pusiera en el salón. Por otra parte, señor, nunca solicitó nada de los poderes públicos y murió pobre; parece, pues, justo apoyar esta solicitud.

El señor Valle y Osma.—Yo le diré al honorable señor Pérez que está considerando á la Cámara de Diputados como si fuese sociedad de beneficencia y que está resucitando muertos.

El señor León.—Excmo. señor. Como la conclusión de la Comisión de Premios no dice cuál es el haber de que disfrutaba el administrador de la aduana del Callao señor Carassa, yo pido que vuelva á Comisión este expediente.

El señor Presidente.—Está en discusión el pedido del señor León.

El Sr. Forero.—Supongo, Excelentísimo señor, que los miembros de la Comisión que mandan dar determinado sueldo deben saber á cuánto ascendía éste.

Procediéndose á votar el pedido del señor León, fué aprobado.

Sin debate y por 53 votos contra 25, se desechó el dictamen de la Comisión Auxiliar de Guerra, recaido en la solicitud de doña Carolina Salazar, sobre montepío.

Se puso en debate el dictamen de la Comisión de Premios recaido en la solicitud de doña Ursula Vargas, sobre aumento de pensión.

A solicitud del señor Vidaurre se dió lectura á la solicitud del recurrente, y puesta al voto la primera conclusión fué aprobada por 42 votos contra 40. Es como sigue:

“Que declaréis que doña Ursula Vargas ha comprometido la gratitud nacional por los eminentes servicios que ha prestado á la nación.”

La segunda conclusión se desecharó por 44 votos contra 38.

El señor Secretario leyó:

Cámara de Senadores.

Lima, 2 de octubre de 1905.
Excmo. señor Presidente de la H.

Cámara de Diputados.

El Senado en conformidad con el adjunto dictamen de su Comisión Principal de Guerra, ha resuelto favorablemente la solicitud del capitán don Teodoro Tay, que en copia ma. es honroso acompañar al presente oficio, declarando en consecuencia, que tiene su derecho “expedito para que se le otorgue la correspondiente cédula de invalidez con sujeción al reglamento de 10. de agosto de 1830.

Me es grato comunicarlo á V. E.,

á fin de que esa H. Cámara se sirva revisar la resolución del Senado.

Dios guarde á V. E.

M. Irigoyen.

Lima, 3 de octubre de 1905.

A la Comisión Principal de Guerra.

Rúbrica de S. E.

Menéndez.

Comisión Principal de Guerra.

H. Cámara de Senadores.

Señor:

Ha pasado para estudio de vuestra Comisión, el expediente organizado por el capitán don Teodoro Tay, para que se declare expedito su derecho á que se le expida cédula de inválido, por haber quedado en esa condición, á consecuencia de una herida que recibió combatiendo en la batalla de Miraflores; derecho que le ha sido denegado por supremo decreto, de 10. de setiembre de 1899.

Vuestra Comisión ha examinado detenidamente el expediente del capitán Tay; y no encuentra fundamento alguno para la denegatoria suprema que motiva su recurso, pues ella está fundada en que no habiendo cumplido con lo dispuesto en el artículo 10. de la suprema resolución de 9 de enero de 1891, acepte el recurrente los efectos del artículo 50. de la misma, por el cual se considera á los omisos, como dimisionarios ó que han renunciado á su derecho; y concluye el decreto denegatorio aludido, con lo siguiente: “Con lo informado por el Estado Mayor General, el Tribunal Mayor de Cuentas y Ministerio Fiscal, se declara sin lugar esta solicitud.”

La asistencia del capitán Teodoro Tay á la batalla de Miraflores, así como su herida en ella, están comprobadas, tanto por los certificados de los jefes, como por el de los cirujanos que por mandato de la inspección general del ejército, lo han reconocido. Nadie la ha puesto en duda.

Por lo demás, el Estado Mayor decaría al recurrente con derecho á invalidarse, pero, sólo como individuo de tropa, por no comprobar la clase con que se presenta.

El doctor Ramírez, fiscal del Tribunal Mayor de Cuentas, cuya severidad é independencia son notorias, dice que el capitán Tay está comprendido en el artículo 18, capítulo 50. del reglamento general de invá-

lidos, de 1o. de agosto de 1830; y que para los efectos de su pensión de invalidez, debe considerársele como capitán, con los mismos gores de los militares de línea, por cuanto á fojas 3 del expediente del Gobierno, existe la constancia certificada de la orden general de 30 de diciembre de 1880, destinándole como capitán ayudante del comisario de la línea de la izquierda, de los ejércitos en campaña.

El Ministerio Fiscal cree también que debe otorgarse al capitán Tay, la cédula que solicita.

Se ve pues, que al decreto denegatorio no le queda otro fundamento que la suprema resolución de 9 de enero de 1901.

Pero el artículo 2o. de la ley del 28 de agosto del año próximo pasado, dice:

“Quedan sin valor ni efecto las denegaciones hechas por el Poder Ejecutivo, fundadas en la suprema resolución de 9 de enero de 1900. Los expedientes en que ellas hayan recaído y los que se encuentren paralizados á consecuencia de la referida, se considerarán en estado de tramitación, por las oficinas respectivas.”

Por todo lo anterior, vuestra Comisión es de sentir:

Que accedáis á la solicitud del capitán don Teodoro Tay, declarándolo con perfecto derecho á que se le expida cédula de invalidez, de conformidad con el reglamento de la materia de 1o. de agosto de 1830.

Salvo mejor parecer de la Cámara.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 25 de setiembre de 1902.

(Firmado.)—**Augusto Seminario y Váscones.**—**Francisco Ramos Pacheco.**—**Gustavo Escudero.**

Es copia del dictamen aprobado por el H. Senado.

Lima, octubre 2 de 1905.

Comisión Principal de Guerra.

Señor:

Del examen que vuestra Comisión ha hecho del expediente seguiólo por el capitán don Teodoro Tay para que se le expida cédula de invalidez, por haberse inutilizado para el servicio en la batalla de Miraflores, resulta plenamente acreditado su derecho al goce que reclama.

El único fundamento que tuvo el

Gobierno para declarar sin lugar, en 1o. de setiembre de 1899, a solicitud del recurrente, fué la circunstancia de que cuando se presentó á reclamar, ya había pasado el plazo que con tal fin señaló la resolución suprema de 9 de enero de 1891, no obstante los informes favorables del Tribunal Mayor de Cuentas y del Ministerio Fiscal; pero si se tiene en cuenta que posteriormente fué derogado expresamente dicho decreto por la ley de 4 de octubre de 1901, que señalan do el plazo de tres años para la prescripción de los derechos contra el Estado, dispone en su artículo 2o. que se consideren en tramitación los expedientes que, como el del recurrente, se hubiesen denegado, fundados en la citada resolución suprema, de 9 de enero de 1891, no puede ponerse en duda el perfecto derecho que le asiste para gozar la pensión de invalidez que le corresponde.

Por estas consideraciones, vuestra Comisión estima arreglada á la resolución que sobre el particular ha tomado el H. Senado, por lo que os propone que aprobéis en revisión la conclusión que contiene el dictamen de la Comisión de Guerra de la Cámara Colegisladora.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 13 de octubre de 1905

Luis I. Ibarra.—**Oswaldo Seminario y Arámburu.**—**Ángel Ugarte.**—**Francisco de P. Secada.**

Sin debate y por 55 votos contra 21 fué aprobado el dictamen de la Comisión de Guerra del Senado.

El señor Secretario leyó:

Los Diputados que suscriben teniendo en consideración los méritos contraídos por el que fué coronel Heraclio Fernández, que murió explorando las montañas del Cuzco, con el objeto de abrir nuevas vías de comunicación para el comercio y civilización de esas regiones;

Que obligó la gratitud nacional, organizando y equipando, á su costo, como es de pública notoriedad en la ciudad de Huánuco, fuerzas de voluntarios que lucharon defendiendo la honra e integridad de la República, en la guerra con Chile; que concurrió á todas las batallas libradas entonces, en dos de las cuales salió gravemente herido;

Proponen el siguiente proyecto de ley:

Artículo único.—Concédense á la viuda é hijas del que fué coronel Heraclio Fernández, como montepío el haber íntegro que corresponde á la clase de comandante en servicio activo.

Dado, etc.

Lima, 27 de agosto de 1906.

Aquiles A. Rubina.—Teófilo Núñez. —V. M. Santos.—Manuel E. Pancorbo.

Lima, 28 de agosto de 1906.

A las Comisiones Auxiliar de Guerra y de Premios.

Rúbrica de S. E.

León.

Comisión Auxiliar de Guerra de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Los honorables señores Rubina, Núñez Teófilo, Santos y Pancorbo, someten á la deliberación de V. E. el proyecto de resolución legislativa que concede á la señora Julia Agripina Oblitas, viuda del coronel graduado don Heraclio Fernández, igualmente que á sus hijas, como compensación de montepío, el haber íntegro correspondiente á la clase de comandante en servicio activo.

Vuestra Comisión Auxiliar de Guerra, apoya esa iniciativa porque los servicios que el coronel Fernández ha prestado á la patria son de tal importancia que verdaderamente imponen á la representación nacional el deber de premiarlos en la forma propuesta en el mencionado proyecto de resolución legislativa.

En efecto, de los antecedentes remitidos por el Poder Ejecutivo y que vuestra Comisión ha tenido á la vista, aparece que el citado coronel hizo su carrera militar de la manera más honrosa y distinguida, ascendiendo grado por grado, desde soldado en que ingresó al batallón Ayacucho, hasta la alta clase en que falleció; que además de la campaña del 76 contra las fuerzas revolucionarias, encabezadas por don Nicolás de Piérola, hizo también la nacional contra Chile, asistiendo á las batallas de San Francisco, Tarapacá y Campo de la Alianza; que habiendo resultado herido en esta última jornada fué hecho prisionero por el enemigo que lo condujo primero á Chile, confinándolo después en Tacna bajo pena de muerte si salía á

cien metros de la población, no obstante lo cual fugó de allí para incorporarse en el ejército que se encontraba en Arequipa á las órdenes del Sr. contralmirante don Lizandro Montero, pasando después al centro, donde organizó y comandó el batallón "Haullaga" y la columna "Patás", respectivamente, hasta la batalla de Huamachuco, y que finalmente organizó también y sostuvo con su propio peculio el batallón "Huamachuco", dotándolo á sus expensas del armamento que necesitaba.

El coronel Fernández, distinguióse asimismo, en diversos cargos públicos q' desempeñó com olos de subprefecto de la provincia de Canchis y del cercado del Cuzeo, jefe de la asamblea de la guardia nacional en ese departamento, prefecto de Apurímac, Cuzeo, Arequipa y Tumbes, ministro de guerra y marina, y finalmente senador por Apurímac en todos los cuales prestó importantes servicios al país.

Finalmente en su deseo de descubrir nuevas rutas que dieran acceso al Oriente organizó una expedición para explorar las regiones del valle de Paucartambo hacia el Madre de Dios, hipotecando para llevarla á efecto los bienes propios de su esposa en una fuerte suma.

En esa expedición, cuyos resultados tenían que ser beneficios indirectamente para la Nación, como lo ha sido en efecto, puesto que siguiendo las mismas rutas descubiertas por el coronel Fernández, otros exploradores más afortunados que él han llegado á obtener concesiones del Supremo Gobierno para explotación de las riquezas que ellas encierran, sucumbió el referido coronel Fernández junto con su hijo Alcides, perdiéndose por consiguiente los capitales invertidos en ella.

El sacrificio de su vida y de la fortuna de su esposa, no han sido sin embargo, estériles para la nación, pues han quedado perfectamente determinadas las rutas descubiertas por él en la región del Oriente que su entusiasmo le impulsó explorar.

Digno de tomarse en consideración es también la ejemplar prueba de patriotismo que dió el coronel Fernández durante la guerra con Chile, equipando á su costa los batallones que organizó á consecuencia

de lo cual perdió su fundo "Arenal", único bien que poseía en Huánuco, como les consta á los representantes de ese departamento.

En atención á esos servicios el Poder Ejecutivo en la legislatura de 1903, propuso al Congreso para el ascenso á la efectividad de su clase al coronel graduado don Heraclio Fernández, propuesta que fué aprobada por esta honorable Cámara, pero que quedó pendiente de la resolución del honorable Senado, debido á que el mencionado coronel llevó su delicadeza hasta el extremo de impedir que se tratara de ese asunto en esa honorable Cámara de la que formaba parte como senador por el departamento de Apurímac.

Como se ve, pues, son meritorios los servicios del coronel Fernández, cuyo patriotismo desinterés y abnegado sacrificio, comprometen la gratitud de la Nación. La representación nacional, penetrada de la importancia de esos servicios y teniendo además en cuenta la situación afflictiva en que ha quedado su viuda con seis hijos menores de edad á cuya educación y subsistencia está obligada á atender, practicará un acto de justicia y de equidad concediéndole la pensión de montepío que para ella y sus hijas se solicita en el proyecto de resolución en dictamen, ya que el Poder Ejecutivo, conforme á la ley vigente no puede otorgarle la que corresponde á los méritos contraídos por este distinguido militar, razón por la que aquella no se ha presentado aún á reclamar el limitado montepío que la ley le acuerda.

En virtud de estas consideraciones, vuestra Comisión Auxiliar de Guerra, os propone las siguientes conclusiones:

1a.—Que declaréis que el coronel graduado don Heraclio Fernández ha comprometido la gratitud nacional; y

2a.—Que aprobéis el proyecto de resolución que motiva este dictamen.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 26 de setiembre de 1906.

A. E. Bedoya—Guillermo Ferreyros—Simón Geldres—M. E. Recerra—J. Agustín Cordero.

Comisión de Premios de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra Comisión de Premios ha examinado el proyecto de ley de los honorables señores Rubina, Núñez Teófilo, Santos y Pancorvo, concediendo á la viuda é hijas del coronel Heraclio Fernández, como pensión de montepío, el haber íntegro que le corresponde á la clase de comandante en servicio activo, así como los antecedentes militares del mencionado jefe remitidos por el Poder Ejecutivo.

De ese examen resulta que el coronel Fernández prestó importantísimos servicios al país, tanto en la carrera militar á la que se dedicó desde su niñez como en los diversos puestos públicos que desempeñó á satisfacción del Gobierno; habiéndose hecho notable en la guerra con Chile por haber organizado y equipado á su costa un cuerpo de ejército y finalmente por haber dirigido y organizado también á sus expensas, la expedición al Madre de Dios, en cuya obra civilizadora y de positivos beneficios para la nación falleció con uno de sus mejores hijos comprometiéndolo con su atrevida empresa el patrimonio de su esposa.

Son, pues, fundadas las razones expuestas al respecto por la Comisión Auxiliar de Guerra en el dictamen que procede por lo que la suscrita reproduciéndolo en todas sus partes os pide que aprobéis el proyecto de ley en referencia.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 2 de octubre de 1906.

Carlos Porras—Tomás C. Ganoza—Carlos M. Olivera—C. González Dávila.

—Sin debate y por 65 votos contra 17 fué aprobada la 1a. conclusión del dictamen de la Comisión Auxiliar de Guerra.

La 2a. conclusión fué aprobada por 66 votos contra 15.

Sin discusión y por 50 votos contra 30 fué aprobado el siguiente dictamen:

Comisión Principal de Guerra.

Señor:

La solicitud del teniente coronel don Manuel Eleuterio Ponce, que se contrae á pedir que el Congreso le reconozca la clase de coronel e-

fectivo de infantería de ejército es materia del presente dictamen.

Acompaña el recurrente los despachos que le fueron expedidos, con cargo de dar cuenta al Congreso, por el primer vice-presidente de la República doctor don Pedro A. del Solar, con mando y autoridad reconocida en el lugar en que esos despachos fueron otorgados.

Desde luego este es un caso excepcional que debe juzgarse con espíritu sereno y resolvérse con criterio desapasionado, apreciando únicamente el aspecto legal de la cuestión.

Si efectivamente el doctor Solar era el primer vice-presidente de la República constitucionalmente, y si en ese carácter ha sido reconocido por el Congreso, es evidente que los actos que practicó hay que juzgarlos ajustados á las atribuciones de que se hallaba investido y que tienen la legitimidad que el Congreso les ha dado.

No se trata pues, en este caso de aplicar ó interpretar las disposiciones de tal ó cual ley, sino simplemente de dar valor á los despachos que, con cargo de dar cuenta al Congreso, fueron otorgados á un distinguido jefe que ha ejercido las funciones anexas á dicha clase y prestado en ella buenos servicios, los que deben ser reconocidos por el Congreso, ordenando su revalidación, por carecer el Ejecutivo de facultad para otorgarle.

De otro lado, debe tomarse en consideración que, si el doctor Solar no hubiera sido alejado del mando supremo por las circunstancias invencibles que dieron lugar á esa nueva evolución política, es claro que habría cumplido con dar cuenta al Congreso del despacho que nos ocupa; y no es aventurado suponer que este cuerpo hubiera pronunciado su resolución; pero como no tuvo lugar esto, el interesado ocurre hoy en demanda del reconocimiento correspondiente, como consta de la presente solicitud, á la que vuestra Comisión ha dedicado muy detenido estudio por la naturaleza del fin que la sustenta.

Aunque la ley no tiene efecto retroactivo, sin embargo, se ha creído conveniente examinar si de la foja de servicios que corre en el expediente administrativo, que también está á la vista, aparece que el te-

niente coronel Ponce reunía las condiciones que deben exigirse para merecer el ascenso á la efectividad de coronel y los méritos que ha contraído en servicio á la nación.

Para coronel efectivo requiere la ley tener cuatro años de servicios en la clase inmediata inferior y el recurrente cuenta más de once en ella por cuanto el artículo 15 de la que rige actualmente prescribe que los jefes y oficiales del ejército pueden desempeñar cargos asimiladas á su clase, siéndoles de abono estos servicios. El señor Ponce ha ejercido las funciones de prefecto de Puno y Apurímac por tres años, la primera y dos la segunda, con sagacidad, estrictez y espíritu republicano y progresista que le valieron al abandonar la ciudad de Abancay el reconocimiento unánime de todas las instituciones y vecinos, sin distinción alguna, otorgándole dos medallas y una tarjeta de oro, y todo género de manifestaciones de agraciado afecto. En Puno su actuación es reciente; ella le trajo al abandonar el gobierno de esa circunscripción con la voluntad uniforme del departamento, como senador al seno de la representación nacional.

Tiene además el señor Ponce, limpia y honrosa carrera militar. Hizo toda la campaña del sur durante la guerra con Chile, asistió á los bombardeos de Pisagua, Iquique y Arica; á la batalla de Tarapacá, al combate de San Francisco y á la del Alto de la Alianza en donde cayó prisionero y fué llevado en tal condición á las prisiones de San Bernardo, donde arrastró 18 meses el más horroroso cautiverio.

No abandonó por ésto la defensa nacional á la que cooperó hasta los últimos momentos de la lucha después de su regreso á la patria, y más tarde, restablecido el Gobierno nacional tuvo la oportunidad de continuar prestándole sus servicios con el mismo entusiasmo y decisión que durante la guerra.

Parece, señor, que quien presenta estos servicios tiene título á la consideración del país y que el Congreso, que en este caso es el que prácticamente la aprecia y avalúa, debatir al recurrente sancionando el reconocimiento del ascenso que pide, y aprueba en consecuencia el proyecto de resolución legislativa que vuestra Comisión cumple con

presentar como conclusión de este dictamen:

Excmo. señor:

El Congreso, accediendo á la solicitud del teniente coronel don Manuel Eleuterio Ponce, y atendiendo a sus méritos y servicios prestados á la nación ha resuelto reconocerle la clase efectiva de coronel de infantería del ejército que reclama.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 9 de octubre de 1906.

Luis I. Ibarra—Francisco de P. Secada—Carlos M. Olivera.

Se leyó y puso en debate el dictamen que sigue:

Comisión Auxiliar de Guerra.

Señor:

Don J. Adolfo Reyes se presenta á la honorable Cámara solicitando se le reconozca la clase de teniente que le confirió el Gobierno de 1879 y se le mande expedir los respectivos despachos.

Funda su solicitud en su asistencia á la guerra nacional, en que alcanzó la referida clase de teniente, concurriendo á las batallas del Alto de la Alianza, San Juan y Miraflores, retirándose después del servicio, como consta de los antecedentes; habiendo quedado sin reconocerse legalmente su citada clase, en virtud de la ley que anuló los actos del citado Gobierno de 1879 y sin que en la actualidad pueda hacerse ese reconocimiento por no estar comprendido el recurrente en la ley de la materia en vigencia.

Como la clase que investía éste al frente del enemigo extranjero está perfectamente comprobada y como por otra parte ese reconocimiento no le dá ninguno de los derechos inherentes á los militares en servicio, pues que el solicitante se retiró de él voluntariamente por no ser militar de profesión; vuestra Comisión es de sentir que se acceda á su solicitud, proponiendoos que apruebéis el siguiente proyecto de resolución legislativa:

“El Congreso, en atención á que don J. Adolfo Reyes asistió á las

batalias del Alto de la Alianza, San Juan y Miraflores, invistiendo la clase de teniente de infantería de ejército que le confirió el Gobierno de 1879; ha resuelto que por el Poder Ejecutivo se le reconozca dicha clase y se le expida el respectivo despacho, sin opción á los goyes que las leyes acuerdan á los militares de profesión.

Lo comunicamos, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, setiembre 18 de 1906.

A. E. Bedoya—M. E. Becerra—Simón Geldres—J. Agustín Cordero.

El señor **Manzanilla**.—Excmo. señor: Yo pido que se vote por partes. La conclusión del dictamen es en el sentido de que se reconozca al señor Reyes la clase de teniente sin los goyes que corresponden á los militares de profesión y yo no entiendo qué clase de teniente va á ser este. Mi voto será, pues, en el sentido de que se le reconozca la clase de teniente y votaré en contra de la segunda conclusión.

El señor **Núñez del Acro**.—Excelentísimo señor: La segunda parte no tiene razón de ser, como lo ha observado el honorable señor Manzanilla. Todos saben cuál es el objeto de la solicitud; el señor Reyes, digna persona que merece toda clase de estimación, pretende que se le dé un título para que se le abonen sus servicios en el ramo de Hacienda y me parece que puede aceptarse el dictamen aprobando la primera conclusión y desecharla la segunda. Es un engaño que está á la vista.

—Se dió el punto por discutido. Procediéndose á votar por partes, fué aprobada la primera que dice:

“El Congreso, en atención á que don J. Adolfo Reyes, asistió á las batallas del Alto de la Alianza, San Juan y Miraflores, invistiendo la clase de teniente de infantería de ejército que le confirió el Gobierno de 1879, ha resuelto que por el Poder Ejecutivo se le reconozca dicha clase y se le expida el respectivo despacho”.

El señor **Becerra**.—Yo no tengo inconveniente en retirar la segunda parte de la conclusión del dictamen, excelentísimo señor.

El señor **Presidente**.—Retirada.

El señor Secretario leyó:
Comisión Auxiliar de Hacienda.

Señor:

El portapliegos de la secretaría de S. E. el Presidente de la República, se presenta á V. E. solicitando aumento de su haber.

Funda su petición el recurrente en el hecho de que sus obligaciones no sólo se limitan á la conducción de la correspondencia, sino que también desempeña las que corresponde á los conserjes y porteros.

Atenta la Comisión á las razones expuestas y á que la diferencia de haber de uno y otro empleo es solo de una libra, estima procedente la solicitud en dictamen; por lo que os propone el siguiente proyecto de resolución:

En Congreso, accediendo á la solicitud del portapliegos de la secretaría de S. E. el Presidente de la República, ha resuelto aumentar á cuatro libras mensuales el haber de tres que actualmente disfruta.

Lo comunicamos á V. E.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 10 de octubre de 1905.

P. Emilio Dancuart—**V. Maúrtua**
—**M. Ballón.**

Comisión Principal de Presupuesto.

Señor:

Vuestra Comisión Principal de Presupuesto hace suyas las razones expuestas por la H. Comisión Auxiliar de Hacienda en la solicitud del portapliegos de la secretaría de S. E. el Presidente de la República en que solicita se le aumente su haber.

En tal virtud la Comisión es de parecer que aprobéis el aumento de una libra propuesto por la Comisión Auxiliar de Hacienda.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 16 de octubre de 1905.

P. Emilio Dancuart—**E. L. Raez**
—**Antonio Larrauri**, **R. E. Bernal**

Lima, 17 de octubre de 1905.

A la orden del día.

Rúbrica de S. E.

Menéndez.

El señor Presidente—Está en debate el dictamen de la Comisión Auxiliar de Hacienda.

El señor Pérez.—Entiendo que a votación de este asunto no debe ser secreta; porque no se trata de una gracia que va á beneficiar á perso-

na determinada, sino á quien desempeñe esa plaza.

El señor Presidente.—Se va á votar en forma corriente.

El Secretario señor Arenas.—Esto será con cargo de redacción?

El señor Lavalle.—Yo pido que se suprima la primera parte.—El origen del aumento será la petición; pero el aumento no se puede acordar á fulano de tal. Debe, pues, decirse: “El Congreso acuerda aumentar á 4 libras el haber del portapliegos de la secretaría de S. E.”

Así quedará bien.

El señor Pérez.—Esta sería la forma: El Congreso da la ley siguiente: “Auméntase en una libra el haber del portapliegos de la secretaría de S. E.”

El señor Dancuart.—Acepto, Exmo. señor, como presidente que fuí de la Comisión que dictaminó en este asunto, la indicación propuesta por el H. señor Pérez.

Se dió el punto por discutido.

Puesto al voto el proyecto de la Comisión Auxiliar de Hacienda fué aprobado en la forma siguiente:

“Fíjase en Lp. 4 mensuales, el haber del portapliegos de la secretaría de S. E. el Presidente de la República.”

El señor Secretario leyó:

Cámara de Senadores.

Lima, setiembre 7 de 1897.

Exmo. señor Presidente de la H. Cámara de Diputados.

Para su revisión por esa H. Cámara tengo el honor de remitir á V. E. original la solicitud del capitán don Antonio Lobato prisionero en Chile, que ha sido resuelto favorablemente por el Senado de conformidad con el adjunto dictamen de su Comisión Auxiliar de Guerra, disponiendo que se consigne en el presupuesto general de la República la suma que le corresponda por sus sueldos como prisionero en Chile. Corren también anexos los informes del supremo gobierno.

Dios guarde á V. E.

M. Cárdenas.

Lima, 10. de setiembre de 1897.
A las comisiones principales de Hacienda y Presupuesto.

Rúbrica de S. E.

Seminario y Arámburu.

Cámara de Senadores.

Comisión Auxiliar de Guerra.

Señor:

El capitán de ejército Don Antonio Lobato que asistió á la heroica defensa de la plaza de Arica el 7 de

junio de 1880, y que habiendo sido prisionero en la batería del Morro fué conducido á Chile donde permaneció hasta el 12 de junio de 1881, es quien solicita de la Representación Nacional el pago de sus haberes devengados durante su cautiverio.

Comprendido el capitán Lobato en la resolución legislativa de 23 de noviembre de 1889, ocurrió al Supremo Gobierno en 22 de julio de 1890 á efecto de que se le reconociera su crédito previa liquidación por las oficinas fiscales. En efecto, comprobada su prisión en Chile y llenados los trámites del caso, el Supremo Gobierno no pudo menos como lo atestigua el expediente de su referencia ordenar que por la tesorería fiscal se le abone la cantidad á que ascendía sus haberes devengados.

Vuestra Comisión, no obstante el estudio atento que había hecho de la solicitud del recurrente y de los documentos que acompaña, no creyó lícito aventurar su opinión antes de oír al señor Ministro del ramo, las razones que había tenido la tesorería general para no abonar de preferencia crédito tan privilegiado.

Los informes de la sección 1^a del Ministerio de Guerra y Marina y la Dirección del Tesoro Público, haciendo caso omiso de la falta de solicitud del pago de la suma que reclama el capitán Lobato, se contraen de una manera uniforme, á reconocer como legítimo y justo el derecho que le asiste, y opinan desde luego porque se considere en el presupuesto general la cantidad que exige el aludido capitán.

En su virtud vuestra Comisión reproduciendo el informe del Supremo Gobierno os propone: que dispongáis pase á la Comisión de presupuesto á fin de que consigne la partida respectiva por la cantidad que el Estado le adeuda al capitán Lobato.

Dése cuenta

Sala de la Comisión.

Lima, setiembre 28 de 1896.

Pedro P. Arana.—A. Vargas.—José Genaro Gamboa.

Lima, octubre 12 de 1896.

A la orden del día.

Rúbrica de S. E.

Zeg...ra.

Lima, setiembre 4 de 1897.

Es copia.

Comisión Principal de Haciend

Como consta de este expediente, el capitán don Antonio Lobato, acogiéndose á la resolución legislativa de 23 de noviembre de 1889 solicitó del Supremo Gobierno el abono de sus haberes durante el tiempo que permaneció como prisionero en la República de Chile. El Supremo Gobierno ordenó el pago, después de la liquidación practicada por las oficinas respectivas; y previa constancia de haber asistido el reclamante á la heroica defensa de la plaza de Arica, como capitán del batallón Tarapacá, de haber sido capturado en la batería del Morro de dicha plaza y conducido como prisionero á Chile donde durante su cautiverio, así como se manifiesta en el informe del coronel Nieto sólo llegó á percibir la suma de 42 pesos, papel chileno, de manos de la comisión encargada de distribuir entre los jefes y oficiales peruanos, prisioneros en San Bernardo el pequeño socorro que envió el gobierno en agosto de 1880.

A pesar de orden expedida por el Gobierno y de ascender únicamente á S. 1,100 el monto del crédito, la dirección del tesoro dejó de atender al reclamante, circunstancia por la que se vió obligado á ocurrir á la honorable Cámara de Senadores, la que procediendo con justificación ha resuelto favorablemente el reclamo y ha dispuesto q' en el presupuesto general de la República se consigne la partida respectiva por la suma que el estado adenda al capitán Lobato.

Vuestra Comisión Principal de Hacienda reproduciendo el dictamen de la Comisión Auxiliar de Guerra de la honorable Cámara colegisladora y el informe del Supremo Gobierno es de parecer que aprobéis el proyecto venido en revisión.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, octubre 17 de 1905.

J. M. Manzanilla.—Carlos Oquendo A.—Felipe S. Castro.—Clemente I. Revilla.

Comisión Principal de Presupuesto.
Señor:

La Comisión Principal de Presupuesto considera un acto de justicia nacional, que consigneis en el presupuesto general de la República, las Lp. 110 que se adeudan á don Antonio Lobato, por sueldos como

prisionero en Chile, á consecuencia de la heroica defensa de la plaza de Arica, y de conformidad con todos los informes y dictámenes que obran en este expediente.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 19 de octubre de 1905.

P. Emilio Dancuart.—E. L. Raez.
—**Antonio Larrauri.—R. E. Bernal.**

Lima, 19 de octubre de 1905

A la orden del día.

Rúbrica de S. E.—Menéndez.

El señor Presidente.—Está en debate el dictamen de la Comisión de Presupuesto.

El Sr. Peña Murrieta.—Excmo. señor. Un deber inspirado en sentimiento de justicia me obliga á recomendar á la H. Cámara el dictamen cuya lectura acaba de hacerse.

El señor Antonio Lobato que ha empleado sus energías en defensa de la honra nacional, marchando en las filas de esa falange de héroes peruanos, cuando la guerra del 79: q' ha sacrificado días, noches y expuesto su existencia con noble y generosa actividad: que con el vigor y el esfuerzo de su carácter combatió por la fe y la grandeza de la patria, solicita un reclamo enteramente legal, sincero, procedente.

La personalidad moral del señor Antonio Lobato es uniforme y sin mancha y su posición social derivada de ella con dignidad y altura, constituye en la provincia de Huancayo una evidente garantía que le llena de consideraciones muy merecidas.

Su aspiración legítima busea honradamente los sueldos devengados como prisionero que fué del Morro de Arica. Es por esto que ocurre al ilustrado criterio del parlamento.

La historia guardará, Exmo. señor, una palabra de aplauso para quien con tanto valor y abnegación supo defender la patria en los campos de batalla.

¡A la verdad no es un mal enzarzar los méritos de los hombres!

Suplico, pues, á la honorable Cámara, se sirva conceder sus votos interpretando un alto espíritu de equidad, perfectamente demostrado ya por el honorable Senado que con la elevación de su mirada, imparcialidad en su juicio y severidad en sus procedimientos, ha otorgado favorablemente los suyos, á juzgar por la lectura de la revisión que se debate en este instante.

El Sr. Pérez.—Exmo. Sr. Yo no quería andar al Sr. Lobato, ~~que~~ lo acaba de hacer en este momento al H. señor Peña Murrieta, porque creo que para defender la justicia no necesito defender á los hombres.

En apoyo del dictamen debo recordar antecedentes que de seguro no conocen los señores representantes.

No recuerdo con exactitud la fecha en que se votó la suma de cien mil soles plata, para que se les pagara, á cuenta, á los prisioneros en Chile lo que se les había quedado adeudando. Pasó entonces lo que no es nuevo entre nosotros, que las influencias determinaron el pago, y que á los que necesitaban menos, se les pagó, quedando muchos infelices excluidos de la participación q' en esos cien mil soles les correspondía, porque se mandó pagar á proporción.

No es extraño, que una de las víctimas, quizás por falta de influencias haya sido el señor Lobato. De manera que yo recuerdo este antecedente á fin de que la Cámara, practicando un acto de justicia le mande abonar lo que se le adeuda.

Dado el punto por discutido se procedió á votar el dictamen de la Comisión de Presupuesto y fué aprobado por todos los votos menos nueve.

El señor Secretario leyó:
Comisión de Premios.

Señor:

La señora Jesús del Solar viuda del doctor don Manuel Morales, fundándose en los importantes y meritorios servicios que su esposo prestó á la nación, durante cincuenta años, tanto en el Poder Judicial como en el desempeño de diversas comisiones diplomáticas y civiles de que formó parte, solicita para sí y su hija doña Rosa Mercedés Morales Solar, nueva cédula de montepío con la pensión correspondiente al cargo de Fiscal de la Exma. Corte Suprema que aquel desempeñó durante once años.

En los antecedentes acompañados consta que el esposo de la recurrente desempeñó en efecto elevados cargos públicos y delicadas comisiones, revelando en todas ellas profundos y sólidos conocimientos: que después de haber prestado al país importantes servicios, fué nombrado juez de primera instancia, el año 1846 y oficial de la Ilma. Cor-

te Superior de Lima el año 1857, cargo que desempeñó con bastante contracción y acierto por más de veinte años; y que finalmente fué elegido fiscal interino de la Exma. Corte Suprema, sorprendiéndole la muerte once años después de haberlo ejercido.

El artículo 15 del reglamento de 4 de noviembre de 1851, dispone que: Las viudas para obtener el goce del montepío deben presentar el título del último empleo propietario de su esposo, y como el de la recurrente no lo fué del cargo de fiscal de la Exma. Corte Suprema de Justicia que desempeñó hasta su fallecimiento acaecido en mayo de 1883, el Poder Ejecutivo solo concedió á la recurrente como montepío la quinta parte del haber asignado al empleo propietario de su esposo, el doctor don Manuel Morales, esto es, como fiscal de la Ilma. Corte Superior de Lima.

La Comisión considerando que para la regulación del montepío civil no se tiene en cuenta los años de servicios y atendiendo al informe favorable del gobierno así como á la circunstancia de haber fallecido el doctor Morales en ejercicio del elevado cargo de fiscal de la Exmo. Corte Suprema, juzga atendible la solicitud en dictamen y en consecuencia os propone las siguientes conclusiones:

1a. Que declaréis que el doctor don Manuel Morales, que prestó al país importantes servicios por cincuenta años, ha comprometido la gratitud nacional; y

2a. Que aprobad el proyecto de resolución que sigue:

Exmo. Señor:

El Congreso atendiendo á los largos y meritarios servicios que por más de cincuenta años prestó al país el doctor don Manuel Morales, ha resuelto conceder á su viuda la señora Jesús del Solar, como montepío la quinta parte del haber que disfrutaban los fiscales de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, puesto que ejerció el finado, como interino, durante once años.

Lo comunicamos, etc.

*Dese cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 27 de agosto de 1906.

Carlos Porras.—Tomás C. Ganoza—Carlos M. Olivera—José María Tejeda.—C. Gonzalo Dávila.

Lima, 3 de setiembre de 1906.

A la orden del día.

Rúbrica de S. E.—León.

El señor Presidente.—Está en debate.

El señor Pérez.—¿La quinta parte, como Fiscal de la Superior, dice el dictamen?

El señor Arenas.—(Secretario)—(Leyendo.) “La quinta parte del haber que disfrutan los Vocales de la Corte Suprema de Justicia, puesto que desempeñó el finado, como interino durante once años”.

El señor Pérez.—Yo pediría que la Comisión modificara el dictamen en obsequio á esta familia, porque hoy los Vocales de la Suprema tienen ochocientos soles. Se le puede fijar una pensión señalándole suma determinada. Se le podría fijar ciento veinte soles, que es la quinta parte de lo que ganaban hasta ahora poco los Vocales de la Corte Suprema.

El señor Dancuart.—La diferencia, según comprendo, Exmo. señor, es que á la familia del señor doctor Morales se le ha reglado el montepío como vocal de la Corte Superior, y habiendo desempeñado once años el cargo de Vocal de la Suprema, pero en la condición de interino, se solicita que se le determine el montepío en la condición de vocal de la Suprema, es decir la quinta parte del haber que entonces percibían los Vocales de la Suprema; la diferencia es muy poca.

El señor Pancorbo.—Actualmente la viuda solo percibe sesenta y seis soles, de manera que el aumento se reduciría á treinta y cuatro soles suma que corresponde á la quinta parte de lo que ganaban los vocales en aquella fecha.

El señor Vidaurre.—¿Por qué no se señala cien soles?

El señor Pancorbo.—Con el aumento que realizará la Comisión, modificando su dictamen, resultaría levantado el actual montepío á cien soles.

El señor Vidaurre.—Eso se puede decir en el dictamen.

El señor Pérez.—Cien soles porque entonces ganaban quinientos.

El señor Ganoza.—Por mi parte, como miembro de la Comisión acepto la modificación.

El señor Presidente.—En atención á lo expuesto por el honorable señor Pancorbo, queda modificado el dictamen.

Se dió el punto por discutido. Procediéndose á votar fué aprobada la primera conclusión del dictamen por 56 votos contra 23. La segunda conclusión fué aprobada por 55 votos contra 25, en la siguiente forma:

Que aprobéis el proyecto de resolución que sigue:

Exemo. señor: El Congreso atendiendo á los largos y meritorios servicios que por más de 50 años prestó al país el doctor don Manuel Morales, ha resuelto conceder á su viuda señora Jesús del Solar y a su hija doña Rosa Mercedes Morales Solar como montepío la suma de cien soles mensuales.”

Por todos los votos menos 12 y por 60 votos contra 18 respectivamente fueron aprobadas las dos conclusiones del dictamen que sigue:

Comisión de Premios:

Señor:

Doña Angela Aspur manifiesta á VE. que don Mariano Vergara, padre legítimo de sus sobrinos los menores Manuel Jesús y Carmen, asistió á la batalla de Tarapacá en la clase de teniente, que de conformidad con el informe de la junta calificadora de los vencedores de Tarapacá el Gobierno ha declarado que los expresados menores tienen derecho á gozar de los beneficios que acuerda la ley de 20 de noviembre de 1891; pero que habiendo desaparecido con la invasión chilena los libros respectivos no existe constancia ni documento alguno que acredite los años de servicios del referido teniente Vergara, por lo que ocurre á VE. como guardadora de los referidos menores, para que en atención á las razones expuestas se le dispense de comprobar los servicios que el expresado Vergara prestó á la Nación, mandando en consecuencia que se expida á favor de dichos menores el montepío á que tienen derecho por la asistencia de aquel á la batalla de Tarapacá.

La causal á que se acoge la recurrente para que se le dispense de presentar los referidos comprobantes es justificada á juicio de vuestra Comisión desde que el Congreso en distintas ocasiones ha hecho igual concesión fundándose en la pérdida completa del archivo del Tribunal Mayor de Cuentas á causa del incendio que se hizo de ese Tri-

bunal, durante la ocupación chilena. Es por esto que vuestra Comisión para proceder con equidad, considera que en el presente año debe acordarse análoga concesión fijando en diez años los servicios prestados á la Nación por el teniente Vergara.

En mérito de lo expuesto, vuestra Comisión os propone las siguientes conclusiones:

1a. Que declareis que el teniente don Mariano Vergara, vencedor en Tarapacá, ha comprometido la gratitud nacional.

2a. Que aprobéis el siguiente proyecto de resolución:

Exmo. señor:

El Congreso en vista de la solicitud de doña Angel Aspur, guardadora de los menores hijos del o. fué vencedor de Tarapacá, don Mariano Vergara, ha resuelto dispensarles de acreditar los años de servicios del teniente Vergara; y en consecuencia conceder á sus hijos Manuel Jesús y Carmen cédula de montepío considerando al referido Vergara con diez años de servicios en la clase de teniente con que concurrió á la batalla de Tarapacá.

Lo comunicamos, etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 12 de octubre de 1903.

Oswaldo Seminario y Arámburu.

—**B. Rodríguez Velis.**—**Eloy Burga.**

Carlos A. Belaunde.

Lima, 17 de octubre de 1903.

En mesa.

Rúbrica de S. E.—**Montesinos.**

Lima, 17 de octubre de 1903.

A la orden del día.

Rúbrica de S. E.—**Montesinos.**

El señor **Secretario** leyó:

Los diputados que suscriben piden reconsideración de lo resuelto por la honorable Cámara en la solicitud de la señora María Blanco e hija.

Lima, 23 de octubre de 1905.

Manuel E. Pancorbo.—**Enrique Mantilla.**

Lima, 23 de octubre de 1905.

Téngase presente.—Rúbrica de S. E.—**Menéndez.**

El señor **Presidente**.—Está en debate la reconsideración.

El señor **Pancorbo**.—Exmo. señor: La magnanimitad con que siempre procede la honorable Cámara me obligó á presentar esta re-

consideración, fundada en que la señora Blanco es una pobre anciana viuda de un vencedor del 2 de Mayo, que por su situación especial de pobreza é indigencia se encontraba fuera de la capital de la República en la época en que pudo hacer valer sus derechos.

Al presente, encontrándose en peores condiciones, y actualmente en un hospicio de pobres, solicita de la magnanimitad del Congreso le conceda la pensión de gracia, únicamente de tres libras. Ruego, pues á la Cámara y á V.E. que concedan esa pequeña pensión, en vista de la indigencia y de la miseria en que se encuentra la viuda de un vencedor del Dos de Mayo.

Puesta al voto la reconsideración fué aprobada por 44 votos contra 15.

El dictamen á que la reconsideración se refiere fué aprobado por 45 votos contra 14, dice:

Comisión de Premios:

Señor:

Doña María Blanco y doña Sabina Clorinda Caballero, viuda é hija respectivamente del que fué teniente de ejército don Cosme Caballero, según las partidas de matrimonio y de bautismo que se acompañan, solicitan montepío.

Comprobándose en el diploma que también se acompaña que el referido teniente Caballero concurrió al combate del dos de Mayo en la batería "Independencia", la Comisión cree que los deudos de los que han comprometido la gratitud nacional defendiendo la patria, merecen consideración de parte de los poderes públicos, en tal virtud os propone el siguiente proyecto de resolución:

El Congreso, atendiendo á los servicios prestados á la nación en el glorioso Dos de Mayo de 1866, por el que fué teniente de ejército don Cosme Caballero, ha resuelto conceder á su viuda doña María Blanco y á su hija Sabina Clorinda de gracia tres libras mensuales.

Comunicamos á V. E.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 22 de setiembre de 1905.

Emilio Pereyra.—C. González Dávila.—Angel Ugarte..

Lima, 30 de setiembre de 1905.

En mesa.

Rúbrica de S. E.

Lima, 2 de octubre de 1905.

A la orden del día.

Rúbrica de S. E.

Menéndez.

Sin debate y por todos los votos menos 15 fué aprobada la 1a. conclusión del dictamen que sigue:

Comisión de premios.

Señor:

La señora María Bejarano fundándose en los largos y meritorios servicios que prestó al país el que fué su esposo, coronel don Vicente Ugarte, solicita como pensión de montepío el íntegro del haber que le correspondía por su clase de coronel efectivo de infantería de ejército.

Con tal motivo vuestra Comisión ha examinado los antecedentes remitidos por el Poder Ejecutivo, resultando de ese comprobados los siguientes servicios:

Que el coronel don Vicente Ugarte ingresó á la carrera militar el año 71, como soldado distinguido del batallón Castilla, obteniendo sus ascensos por rigurosa escala, debido á su buen comportamiento así como á sus merecimientos militares, hasta la clase de coronel efectivo de infantería de ejército que le confirió el Congreso del año 94, la que habiéndose anulado fué revalidada posteriormente por resolución legislativa de 1902; y que durante su larga carrera militar de más de 30 años, hizo en otras las campañas del sur y del centro en la guerra con Chile, concurriendo á las batallas de San Francisco y Tarapacá, á los bombardeos de Iquique, Pisagua y Arica y á las diferentes acciones de guerra que entonces tuvieron lugar.

Los servicios distinguidos prestados al país por el coronel Ugarte, su dedicación exclusiva al servicio del Estado durante casi toda su vida, y finalmente su sólida preparación para el desempeño de los diferentes cargos públicos que se le encomendaron, principalmente el de jefe de Estado Mayor General del Ejército que desempeñaba á satisfacción del Gobierno, y en cuyo ejercicio le sorprendió la muerte, son títulos suficientes en concepto de vuestra Comisión para que el Congreso conceda siquiera en parte el aumento de montepío que solicita su viuda.

Es por esto que vuestra Comisión de Premios tiene á bien proponeros las siguientes conclusiones:

Menéndez.

1a. Que declaréis que el coronel don Vicente Ugarte, vencedor en Tarapacá, ha comprometido la gratitud nacional; y

2o. Que aprobéis el proyecto de resolución que sigue:

El Congreso, ha resuelto conceder á la señora María Bejarano viuda del coronel don Vicente Ugarte, como pensión de montepío la suma de quince libras mensuales.

Lo comunicamos, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima 15 de setiembre de 1906.

Carlos Porras.— Tomás C. Ganoza.—**Carlos M. Olivera.**—**José María Tejeda.**

Lima, 28 de setiembre de 1906.

En mesa.

Rúbrica de S. E.

León.

Lima, 29 de setiembre de 1906.

A la orden del día.

Rúbrica de S. E.

León.

Puesta al voto la segunda conclusión no resultó número reglamentario.

El señor Pérez.—Yo pediría que se rectificara la votación, y antes que se reabriera el debate, porque algunos señores han votado en contra del asunto por lo exagerado de la suma. Por eso pediría á la Comisión que modificase su dictamen, pues no es justo negarle á la viuda de un militar tan valeroso y patriota la pensión que solicita....

El señor Vidaur.—(Interrumpiendo)—¿No tiene montepío la viuda?

El señor Pérez.—(Continuando).—Precisamente se trata de señalarle una suma equitativa. Y repito en muchas ocasiones por servir á ciertas personas se les perjudica, señalándoseles pensiones muy altas.

El señor Ugarte.—¿Cuánto tiene de pensión?

El señor Arenas (Secretario).—Lo que gana actualmente es 73 soles.

El señor Palomino.—Exmo. señor: yo creo que está perfectamente fundado el pedido de la viuda del coronel Ugarte. Como acaba de decir el señor Pérez, los servicios prestados al país por ese jefe, que honran á la nación y cuyos méritos no sólo son conocidos en nuestro país, sino fuera de él hacen á su viuda merecedora de la protección del Estado. Yo propondría que por lo menos se le diera la suma de 15 libras.

El señor Ganoza.—Acepto, Exmo. señor, la modificación propuesta por el señor Palomino.

Puesta al voto la 2a. conclusión fué aprobada en los siguientes términos:

“El Congreso ha resuelto conceder á la señora María Bejarano viuda del coronel don Vicente Ugarte, como pensión de montepío, la suma de quince libras mensuales”.

Se leyó y puso en debate el dictamen que sigue:

Comisión de Premios.

Señor:

Del examen que ha hecho vuestra Comisión de los antecedentes remitidos por el señor Ministro de Hacienda, resulta que el antiguo empleado de ese ramo don Pedro Carrión empezó su carrera en octubre de 1840, en clase de amanuense meritorio de la aduana de Lambayeque y ascendido por escala á empleos superiores obtuvo el de administrador de la aduana de Pisagua en diciembre del 68 y el de vista de la del Callao en agosto de 1896; q' en el desempeño de sus empleos como el de las importantes y variadas comisiones que le confiara el Gobierno se distinguió por su contracción, competencia y puntualidad en el cumplimiento de sus deberes; y que hasta octubre del 99 que prestó sus servicios con ligeras interrupciones, contaba en su libreta de servicios más de cincuenta años.

La antigüedad de los servicios prestados por el señor Carrión y la condición de que para regular el montepío civil no se tiene en cuenta los años de servicios, inclinan á vuestra Comisión á acceder en parte á la petición de la recurrente proponiendo las siguientes conclusiones:

1a. Que declaréis que el antiguo empleado de hacienda don Pedro Carrión, ha comprometido la gratitud nacional.

2o. Que aprobéis el siguiente proyecto de ley:

El Congreso teniendo en consideración que el antiguo empleado de hacienda don Pedro Carrión sirvió al país durante cincuenta años, con competencia y contracción poco comunes, ha resuelto conceder á su viuda é hijas como pensión de montepío, la cantidad de doce libras mensuales.

Lo comunicamos á V. E., etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 22 de setiembre de 1905.

Emilio Pereyra.— M. Ballón.— G. Gonzalo Dávila.

Lima, 11 de octubre de 1905.

En mesa.

Rúbrica de S. E.

Menéndez.

Lima, 12 de octubre de 1905.

A la orden del día.

Rúbrica de S. E.

Menéndez.

El señor Pérez.—Yo conoci mucho á Carrión. Fué uno de los empleados de aduana más severos, razón por la cual tuvo muchos enemigos, porque él no transigía con lo que con frecuencia pasa á veces en las aduanas. Los vistos lo aborrecían, los mismos empleados secundarios lo aborrecían, los agentes de aduana no podían verlo y siempre trabajaban para que lo votaran. De manera que no podía servir continuamente, porque era una amenaza contra los abusos. Por eso me parece, Exmo. señor, que debe concederse la gracia que piden las hijas de un empleado de la categoría de Carrión, que pudo haber muerto dejando mucho dinero; y quizás lo que dejara no fuera sino deudas.

Procediéndose á votar fueron aprobadas las dos conclusiones del dictamen, la primera por 54 votos contra 17 y la 2a, por 50 contra 22.

Sin debate y por 53 votos contra 14 fué aprobado el siguiente dictamen:

Comisión Auxiliar de Guerra.

Señor:

De los antecedentes remitidos por el Poder Ejecutivo, á solicitud de la Comisión de Memoriales, resulta plenamente comprobado q' el coronel graduado don Lizandro de La Puente prestó servicios á la nación desde el año 80 hasta el 95 en que a consecuencia del nuevo orden de cosas, se retiró á la vida privada, contando en su libreta q' obra á foljas 14 de dichos antecedentes, con unos diez años de servicios líquidos.

Se encuentra también comprobado que durante su corta carrera militar hizo la campaña del centro contra Chile, concurriendo á las batallas de Huamachuco: que en los diversos puestos públicos que desempeñó, tales como secretario de la prefectura de Junín y de la jefatura política y militar de los departamentos del centro, director de go-

bieno, jefe de la sección de gobierno y municipalidades, subprefecto de la provincia del cercado de Arequipa y prefecto accidental del departamento, supo captarse el aprecio y estimación de sus superiores y del gobierno por su manera de proceder digna y honrada; y que finalmente por carecer del despacho de teniente coronel efectivo que obtuvo el 10 de agosto de 1882, el señor general Cáceres le expidió el correspondiente á esa clase en 13 de octubre de 1894.

Habiendo fallecido el coronel La Puente el año de 1903, su viuda la señora María Cárdenas se presentó al Poder Ejecutivo reclamando el montepío que legítimamente le corresponde, el cual le ha sido denegado por carecer de valor legal el despacho acompañado conforme á la ley de 20 de diciembre de 1895, y porque la ley No. 160 sobre reinscripción, excluye de este beneficio á los militares que como el coronel La Puente, han fallecido.

Evidentemente que la referida ley No. 160 no comprende á los militares que hubiesen fallecido, toda vez que éstos no pueden ser reinscritos en el escalafón del ejército; pero siendo esa ley de carácter esencialmente reparador, la mente del legislador no fué por cierto privar á sus deudos de los gozos que aquellos hubiesen tenido si vivieran; por lo que comprendiendo la necesidad de ampliarla, existe actualmente en tramitación ante el Congreso el respectivo proyecto de ley disponiendo expresamente que para los efectos del montepío se tendrán como legalmente expedidos los despachos conferidos por los gobiernos de hecho á que se refiere la ley mencionada, No. 160.

Por estas consideraciones, vues tra Comisión Auxiliar de Guerra apoya la solicitud de la recurrente y, en consecuencia, os propone el siguiente proyecto de resolución legislativa.

Exmo. señor:

El Congreso, atendiendo á que la clase de teniente coronel efectivo de infantería de ejército que le fué conferido el año de 1894 al coronel graduado don Lizandro de La Puente, no ha podido renovársele á causa de su allanamiento anterior á la expedición de la ley No. 160 sobre reinscripción militar, y á esa desgraciada circunstancia no puede

privar á su familia de los beneficios que ella concede, ha resuelto que V. E. se sirva expedir cédula de montepío á favor de doña María Cárdenas viuda del coronel graduado don Lizandro de La Puente, de conformidad con los artículos 6º, 13 y 22 de la ley de montepío militar, considerando al efecto, como legalmente expedido el despacho acompañado y los once años nueve meses y tres días que arroja su libreta.

Lo comunicamos, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 11 de octubre de 1906.

A. E. Bedoya—Guillermo Ferreyros.—Simón Geldres.—M. G. Beccerra.—J. Agustín Cordero.

Lima, 12 de octubre de 1906.

A la orden del día.

Rúbrica de S. E.

León.

Por todos los votos menos 3 se aprobó el dictamen que dice:

Comisión Auxiliar de Justicia.

Señor:

El penitenciado Juan de Dios Cutimbo se presenta á V. E. solicitando indulto del tiempo que le falta para cumplir la condena de doce años de penitenciaría á que fué sentenciado por los tribunales, por el delito de homicidio, la que empezó á contarse desde el 19 de junio de 1889, como aparece del expediente original que la Comisión ha tenido á la vista.

Según el certificado expedido por el director del Panóptico, que corresponde entre los antecedentes, el recurrente, desde que ingresó al establecimiento, observa buena conducta, como consta del libro de moralidad de penitenciados que allí se lleva, lo que manifiesta que está cumplido el objeto de la pena, pues se ha conseguido la reforma del delincuente durante el tiempo que está cumpliendo su condena, lo que basta para satisfacer la vindicta social.

No hay por lo tanto inconveniente para que se acceda á su solicitud de indulto; y en tal virtud, vuestra Comisión os propone la aprobación del siguiente proyecto de resolución legislativa:

El Congreso, en ejercicio de sus atribuciones ha resuelto indultar al

penitenciado Juan de Dios Cutimbo del tiempo que le falta para cumplir su condena.

Lo comunicamos, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, agosto 28 de 1906.

Pablo G. Solís.—Eloy Burga.—Luis F. Luna.

Lima, 10. de setiembre de 1906.

En mesa.

Rúbrica de S. E.

León.

Lima, 3 de setiembre de 1906.

A la orden del día.

Rúbrica de S. E.

León.

Por 41 votos contra 22 se aprobó el siguiente dictamen:

Comisión Auxiliar de Guerra.

Señor:

Vuestra Comisión Auxiliar de Guerra ha examinado la solicitud de aumento de montepío de la señora Adelaida Maldonado, así como el expediente administrativo en que constan los servicios que prestó al país su esposo el que fué capitán de ejército don Julio Nicanor Tellería.

De ese examen resulta que el citado Tellería ingresó á la carrera militar en el año 54 en la clase de subteniente, siendo ascendido á la de teniente el año 65 y á la de capitán graduado y efectivo respectivamente en 1865 y 1867; y que habiéndosele concedido licencia indefinida el año 74, sin reconocerle su última clase, solicitó que el Congreso lo hiciera, á cuyo efecto se presentó pidiendo dicho reconocimiento y la revalidación de su cédula.

Su fallecimiento acaecido antes de que consiguiera su objeto, coloca á su viuda en situación excepcional; puesto que el Gobierno sólo le ha concedido por montepío la insignificante suma de diez y siete soles mensuales, considerándolo como teniente y con menos años de servicios que los consignados en la libreta que se acompaña debidamente certificada.

Con las razones expuestas y teniendo en consideración que en la guerra con Chile, perdió la recurrente uno de sus hijos que le proporcionaba los recursos para la vida, invistiendo la clase de alférez

del batallón Guarnición de Marina, la Comisión juzga de estricta justicia acceder á su petición, por lo que os propone el siguiente proyecto de resolución:

El Congreso, considerando que el capitán de ejército don Julio N. Tellería obtuvo legalmente esta clase el año 67 y que se encuentran debidamente comprobados los quince años, cinco meses, diez días de servicios que arroja su libreta, corriente á fojas 12 del expediente administrativo, ha resuelto revalidar la cédula de montepío que actualmente posee la señora Adelaida Maldonado viuda de Tellería, con la pensión correspondiente á la clase de capitán que obtuvo su esposo el año 67 y con arreglo á los quince años, 5 meses, 10 días de servicios que prestó á la Nación.

Lo comunicamos á V. E., etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 27 de setiembre de 1905.

A. E. Bedoya.—M. E. Becerra.—Guillermo Ferreiros.

Lima, 25 de octubre de 1905.

A la orden del día.

Rúbrica de S. E.

Menéndez.

Por no resultar número reglamentario quedó aplazada la votación del dictamen de la Comisión Principal de Hacienda recaído en la solicitud de doña Ana Seminario viuda de Mac Sorley, sobre pago de un crédito.

Por todos los votos menos 5 fué aprobado el dictamen que dice:

Comisión Auxiliar de Hacienda.

Señor:

De los antecedentes acompañados por don Juan Silva para que se le declare titular el puesto q' actualmente desempeña en el Tribunal Mayor de Cuentas, resulta plenamente comprobados los hechos siguientes:

1o. Que el recurrente el año de 1869 sirvió como amanuense de la oficina del papel sellado ó administración de especies valoradas, hasta el año 74 que se trasladó con el mismo carácter á la fielatura de la aduana del Callao, según consta de la sumaria información de fojas 1 á fojas 10 y del documento de fojas 13.

2o. Que á partir del mencionado año 1869, ha continuado prestando sus servicios casi sin interrupción

en diferentes colocaciones dependientes del ramo de Hacienda hasta la fecha en que desempeña con bastante laboriosidad y competencia el puesto de oficial de partes del Tribunal Mayor de Cuentas, contando en su libreta hasta el 30 de junio del presente año, 34 años, 8 meses, 25 días de servicios líquidos; y

3o. Que finalmente ha venido sufriendo y sufre actualmente en su haber el descuento del 4 por ciento que se hace á los empleados titulares, por razón de montepío, según puede verse en el certificado de fojas 28 expedido por el Tribunal Mayor de Cuentas.

No obstante de que la verdad y efectividad de los servicios prestados por el recurrente estén debidamente comprobados, la circunstancia de que no puede exhibir el título de su nombramiento para que se le acuerde los goces á que tiene derecho, por la desaparición de los libros respectivos en el incendio del Tribunal Mayor de Cuentas, lo ha decidido á presentarse al Congreso solicitando el título que en justicia le corresponde; y vuestra Comisión, atendiendo á las razones expuestas y al mérito que arrojan los documentos acompañados que justifican su derecho, se pronuncia en su favor sometiendo á la aprobación de la H. Cámara el siguiente proyecto de resolución:

Exmo. señor: El Congreso atendiendo á que don Juan Silva principió á servir al país desde el año 69, esto es mucho tiempo antes de la ley que declaró simples comisiones los empleos de los diferentes Ministerios y á que ha sufrido y sufre en su haber el descuento del 4 por ciento por razón de montepío, ha resuelto declararlo titular del puesto de oficial de partes que actualmente desempeña en el Tribunal Mayor de Cuentas, reconociéndole los 34 años, ocho meses y 25 días de servicios líquidos que arroja su libreta.

Lo comunicamos á V. E. etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 6 de setiembre de 1906.

V. Maúrtua.—Eloy Castro.—Carlos Roe.

Lima, 11 de setiembre de 1906.

En Mesa.

Rúbrica de S. E.

León.

Lima, 14 de setiembre de 1906.

A la orden del día.

Rúbrica de S. E.

León.

El señor Presidente.—Se levanta la sesión.

Eran las 6 h. 40 m. p. m.

Por la Redacción.—

L. E. Gadea.

56a. Sesión del lunes 15 de octubre de 1906.

Presidida por el H. Sr. Juan Pardo

Sumario.—Orden del dia.—Se aprueban las siguientes redacciones: la resolución que exonerá de derechos un reloj para la municipalidad de Acobamba; la que asciende á coronel efectivo al graduado don Carlos I. Abrill; la que concede permiso á don Guillermo Elías para aceptar un consulado; de la que libera de derechos un reloj para el pueblo de Guadalupe; la que autoriza la traslación de los restos del finado senador don Benigno de La Torre al mausoleo levantado por la nación al doctor don Juan Manuel del Mar; de la ley que consigna partidas para aumentar el racionamiento de las tropas y atender al suministro de forrajes.—Son aprobados los siguientes asuntos; partida para listas pasivas en el ramo de Hacienda; aumento de haber á los descargadores y auxiliares de guarda almacén en la aduana de Mollendo; aumento de haber á los empleados del panóptico; sueldo de las autoridades políticas del departamento de San Martín y de los empleados de correos de Moyobambo.—Queda iniciado el debate del proyecto que concede primas á los plantadores de jefe en la provincia de Ucayali.

Abierta la sesión á las 4 h. p. m. con asistencia de los honorables señores:

Dareuart, Arenas, León, Irigoyen, Vidaurre, Araoz, Becerra, Bedoya, Belón, Bentín, Bhol, Carbajal, Carpio, Castro Eloy, Cerro, Cisneros, Cordero, Echeandía, Eguileta, Fernández, Forero, Gadea Amadeo, Goi-

burú, Grau, Hermosa, Hondermar, Ibarra, Larrañaga, Luna Luis F., Luna Arieta, Maldonado, Manzaniilla, Montoya, Morote, Núñez J. T., Ocampo, Olivera, Oquendo, Pacheco, Palomino, Pancorvo, Peña Murriente, Pereira, Pérez, Pinillos Gereda, Ramírez Bröussais, Rivero, Sánchez Santiago, Samanez Leoncio A., Samanez J. Leonidas, Santa Gadea, Schreiber, Secada, Solís, Spelucin, Swayne, Ugarte Eulogio, Ureña, Valdeavellano, Valle y Osma, Valverde, Velarde Alvarez, Bar y Sánchez Eleazar A., fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Faltaron por enfermos, los honorables señores: Chacaltana, Aspíllaga, y Ruiz de Castilla y con aviso los honorables señores: Málaga Santalla y Prado y Ugarteche.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

OFICIOS

Del señor Ministro de Hacienda, remitiendo un proyecto del de relaciones exteriores, rubricado por S. E. el Presidente de la República, que aumenta á Lp. 200 la partida 3019 del presupuesto general de la República, para subvención á la Sociedad Geográfica de Lima.

Se remitió á la Comisión Principal de Presupuesto.

Del señor Ministro de Guerra acompañando con los antecedentes respectivos, el expediente del mayor don Félix Núñez del Arco, relativo á que se le reconozca la clase de teniente coronel de infantería de ejército, que obtuvo con despacho no comprendido expresamente por la ley número 160.

Pasó á la Comisión Principal de Guerra.

Del Exmo. señor Presidente del honorable Senado, avisando que ha sido aprobado en revisión, el proyecto que dispone que el Poder Ejecutivo incluya la línea telegráfica de Andahuaylas á Chalhuancá, entre las que están en vía de ejecución y que son objeto de la partida número 24 del pliego extraordinario de Gobierno.

Del mismo, con igual objeto que el anterior respecto del proyecto que crea en la provincia de Acomayo un quinto distrito compuesto de los pueblos de Acos, Huayqui y Coroma que se denominarán Acos y tendrá por capital el pueblo de su nombre.